

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó modificar la base décima de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a facilitar el acceso a "Vivienda Rural Joven" en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, año 2023, y aprobar el texto definitivo de la citada base, a los únicos efectos de ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el próximo día 30 de abril de 2024, con arreglo a la redacción que a continuación se especifica:

"Décima. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la solicitud de abono y justificación de una subvención concedida (Anexo III), a través de enlace al trámite habilitado en la Sede Electrónica, Registro general o resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 30 de abril de 2024 y se documentará con:

1. Una Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V). La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
2. Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
3. Los beneficiarios que resulten seleccionados aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas) y justificantes del pago mediante transferencia bancaria correspondientes a la acción subvencionada.
 - a. Documentación específica para la línea 1: Adquisición y edificación.
 - i. Justificantes de las transferencias bancarias de las cuotas bancarias abonadas en el período subvencionable o recibos de los cargos en cuenta de esas cuotas.
 - ii. Factura emitida por la Dirección Facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la edificación y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iii. Factura de los gastos de tasación de la vivienda.
 - iv. Facturas de los gastos notariales y registrales.
 - v. Transferencias, cartas de pago u otros documentos acreditativos del pago de tributos (Tasas de licencias urbanísticas o en concepto de impuesto sobre construcción, instalaciones y obras -ICIO-).
 - b. Documentación específica para la línea 2: Rehabilitación y reforma.
 - i. Factura correspondiente al proyecto o Memoria de la Dirección Facultativa, en su caso, en relación a las obras de rehabilitación o reforma a ejecutar, o realmente ejecutadas, y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - ii. Facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido ejecutadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iii. Factura emitida por la Dirección Técnica en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la rehabilitación o reforma integral y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iv. Cartas de pagos o documentos acreditativos del pago de tasas por licencias urbanísticas.
 - c. Documentación específica para la línea 3: Alquiler.
 - i. Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable".

León, a 22 de febrero de 2024.—La Diputada delegada de Juventud y Deportes (Por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10.355/2023, de 13 de septiembre BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm.177/2023, de 15 de septiembre), Patricia Martínez Caño.

91336